

Noviembre de 2.008

Publicado el Día 10 de Diciembre 2008

**Ordenanza N° 4.490 05-11-08.**

Declara Emergencia Hídrica y Ganadera por el plazo de 180 días.

**Decreto N° 3.467 21-11-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.490.

**Ordenanza N° 4.461 03-09-08. (X)**

Declara de Interés Municipal el 1° Foro Estudiantil en defensa de los Derechos de los Niños.

**Ordenanza N° 4.492 05-11-08.**

Modifica el Art. 2°, 7° y 8° bis. De la Ordenanza N° 3.767

**Decreto N° 3.492 24-11-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.492.

**Ordenanza N° 4.493 05-11-08.**

Declara de Interés Municipal al 9° Festival Folclóricas Argentinas desde el Pozo de Vargas al país.

**Decreto N° 3.496 24-11-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.493.

**Ordenanza N° 4.494 05-11-08.**

Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a la ejecución de la obra de imposición y señalización de las calles del Sector Asodimo, Barrio Santa Celia

**Decreto N° 3.497 24-11-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.494.

**Ordenanza N° 4.496 19-11-08.**

Declara de Interés Municipal la obra “Misa Criolla y Navidad Nuestra”.

**Decreto N° 3.601 09-12-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.496.

**Ordenanza N° 4.497 19-11-08.**

Reglamenta la actividad Cunicula.

**Decreto N° 3.602 09-12-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.497.

**Ordenanza N° 4.498 19-11-08.**

Declárese de Interés Municipal la participación del equipo de fútbol del Club Rioja Junior's de esta Ciudad Capital en el Torneo Argentino “C” de Fútbol de Mayores.

**Decreto N° 3.603 09-11-08.**

Promulga la Ordenanza N° 4.498.

**Ordenanza N° 4.499 19-11-08.**

Modifica los artículos 1°, 3°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza N° 4.482.

**Ordenanza N° 4.500 19-11-08. (X)**

Autoriza el libre estacionamiento de vehículos de profesionales bioquímicos.

**(X) Intendencia Municipal:**

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

**Ordenanza reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 788 de fecha 05/11/08**

## **ORDENANZA N° 4.490**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

- ARTICULO 1°.-** Declárase en emergencia Hídrica y Ganadera a toda la Zona Rural del Departamento Capital por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha.-
- ARTICULO 2°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda, a la contratación directa de la cantidad suficiente de camiones cisternas para la prestación del servicio de suministro de agua potable a la zona rural en cantidad necesaria para el consumo humano, animal y vegetal.-
- ARTICULO 3°.-** Facúltese así mismo al Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas necesarias para que a través de la Compra Directa de forrajes, granos y otros alimentos necesarios para la distribución a los productores ganaderos de la zona, y de este modo salvaguardar las actividades ganaderas de la Zona Rural del Departamento Capital.-
- ARTICULO 4°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a construir por administración o por contratación directa 12 Tanques australianos con bebederos de 120.000 Litros (Ciento veinte mil litros) de capacidad con función comunitaria y 50 cisternas familiares de 9.000 Litros (Nueve mil litros), cuya distribución territorial en ambos casos será dispuesta por la Dirección General de Asuntos del Interior dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal.-
- ARTICULO 5°.-** En todos los casos deberán tenerse en cuenta las previsiones de la Ley de Contabilidad N° 3.462, Artículo 28°. Inc. 3), referidas a la modalidad de Contratación Directa, con la pertinente intervención del Tribunal de Cuentas Municipal.-
- ARTICULO 6°.-** Remítase a éste Concejo Deliberante mensualmente y hasta el día 10 de cada mes, rendición de gastos anexando a la misma los respectivos comprobantes de las operaciones realizadas en cumplimiento a lo preceptuado en la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la en Sesión del Concejo Deliberante realizada en la Capilla Virgen del Rosario del Paraje Puerto del Valle kilómetro 100 de la Ruta Provincial N° 6, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.490/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se Declara en Emergencia Hídrica y Ganadera a toda la Zona Rural por el termino de 180 días.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.490/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y Sra. Secretaria de Economía Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 3.467**

---

## **ORDENANZA N° 4.491**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Municipal el 1° Foro Estudiantil en defensa de los derechos de los niños “Estado y Comunidad con los Derechos de la Niñez y Adolescencia”, a realizarse los días 5 y 6 del corriente mes y año, organizado por la Escuela N° 405 Barrio Argentino.-

**ARTICULO 2°.-** El evento se desarrollará en las instalaciones del Establecimiento Escolar N° 405 en el horario de 08:00 a 15:00 horas.-

**ARTICULO 3°.-** La presente Ordenanza será entregada por el autor de la presente.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Alaniz).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

---

**Intendencia Municipal:**

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

---

**ORDENANZA N° 4.492**

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

### ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.765, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2°.-** A los efectos de la aplicación de ésta Ordenanza, el Ejecutivo Municipal establece como autoridades de aplicación a la Dirección General de Reconocimientos médicos y políticas de salud de la Municipalidad del Departamento Capital, que en coordinación con la Dirección General de Sanidad, Ecología y Medio Ambiente, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, dispondrá de un Cuerpo de Inspectores, capacitados en los aspectos específicos para controlar la venta de medicamentos en todos los negocios funcionando en Éjido de la Municipalidad del Departamento Capital, que no estén habilitados para tal fina (Farmacia).-”.-
- ARTICULO 2°.-** Incorpórese al Artículo 7°, el Artículo 7° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 7° Bis.-** Los medicamentos decomisados serán puestos a disposición de la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Políticas de Salud, quien determinará por la vía que corresponda, la destrucción total de lo incautado.-”.-
- ARTICULO 3°.-** Incorpórese al Artículo 8°, el Artículo 8° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 8° Bis.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, implementar los mecanismos necesarios para hacer cumplir efectivamente la presente Ordenanza”.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.492/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se modifica el artículo 2° de la ordenanza 3.765 como también se incorporan los artículos 7° bis y 8° bis a dicha norma.-

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.492/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 3.495**

---

## **ORDENANZA N° 4.493**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Municipal al 9° Festival Folclóricas Argentinas desde el Pozo de Vargas al país. El mismo se realizará el 22 de Noviembre de 2.008, desde las 9:00 horas. En el Club San Lorenzo de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** Eximir del pago de Tasas y Contribuciones Municipales, la realización de lo establecido en el Artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

---

### **CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.493/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se Declara de Interés Municipal al 9° Festival de Danzas Folclóricas Argentinas desde el Pozo de Vargas al País.-

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

#### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.493/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Relaciones. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 3.496**

---

## ORDENANZA N° 4.494

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la ejecución de la obra de imposición y señalización de las calles del Sector ASODIMO, Barrio Santa Celia, las que llevarán los siguientes nombres: Carlos Atencio, German Oliva, Ing. Luis Amaya, Luis Chiliguay y Juan mercado, según descripción de croquis adjunto.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su conocimiento y/o ejecución, según correspondiera.-

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande la ejecución de ésta obra, serán afectados al presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejel Tello).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

---

### **CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.494/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de imposición y señalización de las calles del sector ASODISMO, B° Santa Celia.-

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

#### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

## DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.494/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas. -
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 3.497**

---

## ORDENANZA N° 4.496

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal, la grabación de la obra “Misa Criolla y Navidad Nuestra” por parte del Elenco Coral “NIÑOS CANTORES DE LA RIOJA” dependiente de la Municipalidad homónimo, junto a artistas locales y su correspondiente espectáculo de presentación en público.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista “Frente del Pueblo” Concejal Mercado).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

### CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 9 DE DICIEMBRE DE 2.008

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.496/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal, la grabación de la obra “Misa Criolla y Navidad Nuestra”, por parte del Elenco Coral “NIÑOS CANTORES DE LA RIOJA”, dependiente de la Municipalidad homónimo, junto a artistas locales y su correspondiente espectáculo de presentación en público.-

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

#### **POR ELLO:**

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.496/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 3.601**

---

### ORDENANZA N° 4.497

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

### ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Se definen como “Conejos” a los animales calificados en el siguiente grupo: Reino, Animalia, Phylum, Cordados; Clase, mamíferos; familia, leporinos; nombre científico: *Oryctolagus Cuniculus*.-
- ARTICULO 2°.-** Se define como “Productor de Conejo” toda persona física o jurídica que desarrolle la actividad cunícola, sin faenamiento.-
- ARTICULO 3°.-** Se entiende por “Granja Cunícola” a todo aquel establecimiento dedicado a la cría, explotación y producción de conejo, que cumpla con las condiciones mínimas de funcionamiento racional y régimen de inscripción en los registros correspondientes.-
- ARTICULO 4°.-** Las Granjas Cunicolas se clasificarán en tres (3) tipos según la finalidad de su producción:
- a) Granjas de Selección: Aquellas explotaciones de conejos de raza y líneas puras, cuyo objetivo fundamental es la obtención de animales de pura raza para la reproducción a través de la aplicación de programas adecuados de mejora genética y de control sanitario.-
  - b) Granjas de Multiplicación: Aquellas en las que se realizan cruzamiento de razas puras, estirpes o líneas definidas y el producto obtenido se destina a la producción o a la venta como reproductores híbridos.-
  - c) Granjas de Producción : Aquellas que destinan todo producto de la explotación al sacrificio para el aprovechamiento de la carne, piel y el pelo; como así también al depilado o esquila para la obtención de pelo de angora.-
- Y según su número se clasificarán en: Familiar hasta 20 madres; Comercial desde 21 a 50 madres; Comercial Industrial más de 50 madres.-
- ARTICULO 5°.-** La localización de los emprendimientos en referencia a la actividad de cunícola y su posterior traslado para comercialización de su carne y subproductos, solamente podrá ser fuera del Nuevo Ejido Municipal (Ordenanza N° 3.872) y dentro del Ejido Urbano en los siguientes Barrios: Agrario, Parcelas, Virgen del Valle, Aguadita de Vargas, La Cañada y Camino a Trampa del Tigre.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

**ARTICULO 6°.-** Las granjas deben estar inscriptas en el Registro correspondiente que a tal efecto confeccionará y llevará la Dirección General de Producciones Alternativas, dependiente de la Secretaría de Planificación y descentralización Municipal.-

**ARTICULO 7°.-** Los productores deben realizar sus actividades de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 618/2002 (SENASA) – “Establecimientos de Producción de Conejos”, Resolución 802/1974 (SENASA) – “Mixomatosis”, y demás medidas debidas de bioseguridad e higiene y requisitos de habilitación y de condiciones operativas de las instalaciones productivas.-

**ARTICULO 8°.-** El Intendente de la ciudad capital, será quien determine la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

## CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 9 DE DICIEMBRE DE 2.008

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.497/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se reglamenta la actividad Cunícola, los productores deben realizar sus actividades de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 618/02 (SENASA) - “Establecimientos de Producción de Conejos”, Resolución 802/74 (SENASA) - “Mixomatosis”, y demás medidas debidas de bioseguridad e higiene y requisitos de habilitación y de condiciones operativas de las instalaciones productivas. Las granjas deben estar inscriptas en el Registro correspondiente que a tal efecto confeccionará y llevará la Dirección General de Producciones Alternativas, dependiente de la Secretaria de Planificación y Descentralización Municipal.-

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

### **POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.497/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**ORDENANZA N° 4.498**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal, la participación del equipo de fútbol del Club Rioja Junior's de esta Ciudad Capital en el Torneo Argentino "C" de Fútbol de Mayores, organizado y fiscalizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.).-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Rodríguez).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 9 DE DICIEMBRE DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.498/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal, la participación del equipo de fútbol del Club Rioja Junior's de esta ciudad capital en el Torneo Argentino "C" de Fútbol de Mayores organizado y fiscalizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.).-

**QUE,** de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.498/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**ORDENANZA N° 4.499**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Créase la Escuela de Nivelación para Conductores, que deberá depender de la Secretaría de Servicios Públicos y podrá recibir la ayuda de la empresa concesionaria del control del estacionamiento medido para el dictado de las clases.-”.-

**ARTICULO 2°.-** Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 3°.-** El dictado de las clases estará a cargo de la/s persona/s que la Secretaría de Servicios Públicos designe y capacite para tal fin.-”.-

**ARTICULO 3°.-** Modificase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 5°.-** El tiempo de duración del curso lo estipulará la Secretaría de Servicios Públicos, no pudiendo ser menor a un período de quince (15) días, dos (2) veces por semana con dos (2) horas de duración cada clase teórico – práctica.-”.-

**ARTICULO 4°.-** Modificase el Artículo 8° de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 8°.-** El examen teórico abarca los siguientes temas:

- a) Uso de luz y bocina.-
- b) Velocidades.
- c) Adelantamiento.
- d) Prioridades de Paso.
- e) Estacionamiento.
- f) Señales Viales.
- g) Peatones.
- h) Actitud a adoptar cuando se aproximan ambulancias, vehículos de policía y bomberos en servicio de urgencia.-
- i) Actitud ante un accidente.
- j) Normas que deberán observarse durante la circulación.
- k) Ciclista – Motociclista.
- l) Todo otro aspecto que la autoridad considere conveniente.

**Para las clases pertenecientes al transporte público “D” se agregarán los siguientes puntos:**

- m) Situación de los principales paseos y plazas.
- n) Situación de hospitales y sanatorios.
- o) Situación de dependencias municipales y nacionales.
- p) Situación de hoteles, estaciones terminales de ómnibus y microbús.
- q) Localización de calles y avenidas.
- r) Indicación del trayecto más corto entre dos puntos de la ciudad.
- s) Conocimiento de la reglamentación del servicio correspondiente a la categoría que aspira y todo otro aspecto que la autoridad estime correspondiente.-

**Para la clase “C” y “E” se agrega lo siguiente:**

- t) Conocimiento de las normas establecidas en cuanto a pesos, dimensiones, luces, cargas peligrosas, volátiles, explosivas, insalubres, las condiciones que deben reunir las cargas, sus luces y los enganches de acoplados y semirremolques.-”.-

**ARTICULO 5°.-** Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 9°.-** Aprobado el examen teórico, el aspirante deberá rendir el práctico de manejo de acuerdo a la clase de licencia que aspira.-

**Para la Clase “A”**

- a) Describir curvas cerradas de cierto radio entre límites que el examinador fijará en cada caso.
- b) Circular siguiendo trayectoria sinuosas.
- c) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
- d) Uso adecuados de frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor a diez (10) metros circulando a una velocidad de hasta 60 Km. por hora).
- e) Toda otra maniobra que la autoridad considere conveniente.

**Para las Clases “B”, “C”, “D” y “F”**

- a) Entrada y salida entre caballetes, los que serán colocados de manera que haya libre espacio que no exceda en un metro de longitud total del vehículo.
- b) Marcha adelante y atrás en línea recta.
- c) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias curvas y sinuosas.
- d) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
- e) Uso adecuado de frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor a diez (10) metros circulando a una velocidad de hasta 60 km. por hora.
- f) Prueba de obstáculos.
- g) Estacionamiento a 45° y 90°.
- h) Prueba de reflejo.
- i) Toda otra maniobra que la autoridad estime conveniente.

**Para las clases “E” y “G”**

- a) Marcha adelante y atrás en línea recta.
- b) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias curvas y sinuosas.
- c) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
- d) Uso adecuado de frenos.
- e) Conocimientos generales del tipo de máquina que conduce.
- f) Toda otra maniobra que la autoridad estime conveniente.-”.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA, 9 DE DICIEMBRE DE 2.008**

**VISTO,** los términos de la Ordenanza N° 4.499/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

**QUE**, mediante dicha norma legal, se modifican los Artículos 1º, 3º, 5º, 8º y 9º de la Ordenanza N° 4.482.-

**QUE**, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.499/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (I) N° 3.604**

---

## **ORDENANZA N° 4.500**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese el libre estacionamiento en zonas demarcadas para estacionamiento medido en ésta ciudad, de vehículos de profesionales bioquímicos en el horario comprendido entre las 8 y 10 horas, para la realización de extracciones domiciliarias.-

**ARTICULO 2º.-** El vehículo deberá llevar en forma visible, una oblea identificatoria conteniendo el horario permitido para estacionar, otorgada por la Municipalidad de la Capital, a través del área de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3º.-** Créase el Registro Único de Bioquímicos de la ciudad capital, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.-** El Colegio de Bioquímicos de la ciudad capital, remitirá al área competente una nómina con la identificación de un vehículo por cada laboratorio.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

**FIRMADO:** Jorge E. Escudero Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia  
Armando E. Molina Secretario Deliberativo

---

### **Intendencia Municipal:**

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

---

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

## **RESOLUCION N° 1.829**

**VISTO:** La solicitud de los vecinos de con respecto a la señalización de las arterias del Barrio Virgen del Valle mediante el cumplimiento de la Ordenanza N° 3.312, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** habiendo legislación al respecto y lo procedente de lo solicitado.-

**Que,** se hace necesario el contar con las denominaciones de las calles por todos los beneficios de orden que conlleva.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas que corresponda realice los trabajos que constan en las Ordenanzas Nos. 3.321 y 4.175 correspondiente a la denominación de las arterias y señalización vertical, correspondiente del Barrio Virgen del Valle.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo precedente deberá realizarse en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la comunicación de la misma, imputando el gasto que demande al presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

---

## **RESOLUCION N° 1.830**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los Directores de las Escuelas, Guardería y Jardines Maternales Municipales, establezcan los mecanismos necesarios para establecer un GUARDIA ACTIVA PERMANENTE DE SERENOS, desde el horario de finalización de las clases, hasta el horario de comienzo de la nueva jornada de clases y estableciendo refuerzo policial en caso de ser necesario, sobre todo los fines de semanas.-

**ARTICULO 2°.-** Quedan prohibidas el uso de Guardias Pasivas (es decir el retiro de los Serenos en horario de Servicios).-

**ARTICULO 3°.-** Cada Director de Escuela, guardería o Jardín Maternal Municipal, debe coordinar, planificar y comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, para se contrate el Servicio Policial correspondiente, en caso de ser necesario, y sobre todo en los horarios nocturnos de los fines de semanas para dar cumplimiento con la custodia de los Bienes del Estado que sea en forme permanente.-

**ARTICULO 4°.-** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar el Servicio Policial, para el refuerzo de las Guardias Nocturnas los fines de Semanas o Feriados, o cuando sean

## BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

requeridos por los Directores de Escuelas, Guarderías o Jardines de Infantes Municipales.-

**ARTICULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se imputará a la partida de gastos del Presupuesto correspondiente.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

### RESOLUCION N° 1.831

**VISTO:** La necesidad de atender reclamos de vecinos por carreras que se realizan en el óvalo como parte de la práctica deportiva de la Agrupación Riojana de Motociclismo, Personería Jurídica N° 967, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el principal conflicto con los vecinos reside en el nivel del ruido que alcanzan las motos durante las pruebas y las carreras en sí.-

**Que,** la Ordenanza N° 2.225 en su Anexo I – Artículo 16° - 2 – Sanciones Sonoras establece el nivel de decibeles en una escala desde el umbral de audición hasta el que puede causar lesiones auditivas si es constante.-

**Que,** existen en las áreas de la Municipalidad de La Rioja el personal idóneo así como el equipamiento para efectuar una medición del impacto sonoro en situación de carrera y/o de práctica deportiva.-

#### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicítase a las siguientes áreas del Ejecutivo Municipal: Dirección de Espectáculos Públicos, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ecología y Medio Ambiente, realizar el estudio de impacto ambiental durante la práctica deportiva de motociclismo en el Ovalo ubicado en la zona de Puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja.-

**ARTICULO 2°.-** Estúdiase la factibilidad de colocación de un muro ecológico o de otra tecnología que actúe disminuyendo niveles de ruido.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

### RESOLUCION N° 1.832

#### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que,** se observa que en el espacio verde ubicado frente al Cementerio El Salvador de nuestra ciudad, una construcción de un salón con Cámara de frío.-

## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

**Que**, según la legislación en vigencia, se encuentra prohibida la construcción en espacios verdes, de comercios.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, se remita a éste Concejo Deliberante, en un plazo de cinco (5) días, informe especificando sobre la Construcción del salón de ventas de flores con cámara de frío, en el espacio verde, ubicado frente al Cementerio El Salvador de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** En caso de estar habilitado, remitir a éste Concejo Deliberante, acto administrativo que lo habilita, nombre del responsable del mismo, e informar, si el mismo tiene algún tipo de exclusividad.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-

---

### **RESOLUCION N° 1.833**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, se observa que en la calle Cabo 1° Rodríguez, de los Barrio Santa Rosa y San Vicente, frente a la Escuela Diferencial sobre la vereda la construcción de un a Gomería, y al frente la construcción de una lomitería en la vereda de la Escuela, ambas construcciones, obstaculizando el tránsito de peatones sobre ambas veredas.-

**Que**, según la legislación en vigencia se encuentra prohibida la construcción en veredas.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, se remita a éste Concejo Deliberante, en un plazo de cinco (5) días, informe especificando sobre la Construcción en la calle Cabo 1° Rodríguez, de los Barrios Santa Rosa y San Vicente, frente a la Escuela Diferencial sobre la vereda la construcción de una Gomería y al frente la construcción de una Lomitería en la vereda de la Escuela.-

**ARTICULO 2°.-** En caso de estar habilitados, remitir a éste Concejo Deliberante, acto administrativo que las habilitó, nombre del responsable del mismo.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

## RESOLUCION N° 1.834

### VISTO y CONSIDERANDO:

**Que**, se observa que en el espacio verde – Plazoleta Bernabé Arnaudo ubicado en Avenida Juan Facundo Quiroga y Becar Varela de nuestra ciudad, se encuentra un carro bar, y que el mismo ha construido un asador.-

**Que**, según la legislación en vigencia se encuentra prohibida la construcción en espacios verdes.-

### POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, se remita a éste Concejo Deliberante, en un plazo de cinco (5) días, informe especificando sobre la Construcción y habilitación Comercial de un Carro Bar, en la Plazoleta Bernabé Arnaudo, ubicada en Avenida Juan Facundo Quiroga y Becar Varela de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** En caso de estar habilitado, remitir a éste Concejo Deliberante, acto administrativo que lo habilitó, nombre del responsable del mismo.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## RESOLUCION N° 1.835

### VISTO y CONSIDERANDO:

**Que**, ante reclamo reiterado por parte de los vecinos y comerciantes que se encuentran en la Peatonal 9 de Julio, entre San Nicolás de Bari (O) y Avenida Rivadavia, quienes manifiestan la necesidad urgente de la reposición de las luminarias de ésta peatonal.-

**Que**, ante la falta de la iluminación adecuada, la inseguridad ha crecido en éste sector, más aún cuando los negocios culminan sus jornadas, apagando las luces que son las que iluminan esta peatonal.-

### POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a la Dirección d electromecánica Municipal, proceda a la reposición y colocación de luminarias en la Peatonal 9 de Julio, entre San Nicolás de Bari (O) y Avenida Rivadavia de nuestra capital.-

**ARTICULO 2°.-** Se determina un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## RESOLUCION N° 1.836

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, ante reclamo reiterado por parte de los vecinos y comerciantes que se encuentran en la Peatonal 9 de Julio, entre San Nicolás de Bari (O) y Avenida Rivadavia, quienes manifiestan que desde hace dos años aproximadamente, desde el municipio no procede a realizar la limpieza y el mantenimiento adecuado de la misma.-

**Que**, son los comerciantes y vecinos quienes realizan estos trabajos, pero con la resultante que inspectores municipales amenazan con imponerles multas si siguen con estas tareas, algo muy contradictorio, lo que molesta a los vecinos y comerciantes.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de las áreas de competencia, proceda a la limpieza y mantenimiento diario del Peatonal 9 de Julio, entre San Nicolás de Bari (O) y Avenida Rivadavia de nuestra capital.-

**ARTICULO 2°.-** Se determina un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## RESOLUCION N° 1.837

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, habiendo recorrido con los vecinos la Plazoleta del barrio Parque Sud de nuestra capital y escuchando los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en éste predio es escasa la iluminación, ocasionando serios problemas en la transitabilidad por la misma, convirtiéndose en lugar propicio para que grupos de jóvenes se reúnan allí a consumir drogas y alcohol.-

**Que**, ante la falta de iluminación, la inseguridad ha crecido en este sector, lo que convierte a la plazoleta, en tierra de nadie, en vez de ser un lugar para el esparcimiento de los vecinos que allí viven.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a la Dirección de Electromecánica Municipal, proceda a la reposición y colocación de luminarias en la Plazoleta del Barrio Parque Sud de nuestra ciudad capital.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## **RESOLUCION N° 1.838**

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, habiendo recorrido con los vecinos las calles del Barrio la Florida, las que son en su totalidad de tierra en toda la jurisdicción, además de constatar varios espacios verdes que se encuentran en total estado de abandono.-

**Que**, es sabido en circunstancias como estas las delimitaciones de las calles se pierden, ocasionando diversas dificultades para el vecindario.-

**Que**, por falta de mantenimiento adecuado para los espacios verdes y para las calles, se formaron baches lo que torna intransitables estas calles, sobretodo cuando llueve, lo que ocasiona el crecimiento de malezas, generando la proliferación de insectos y alimañas de todo tipo.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a la Secretaría de Servicios Públicos Municipal a realizar la tarea de nivelación de las calles, recuperación de espacios verdes y erradicación de basurales que comprenden la jurisdicción del barrio La Florida de ésta capital.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

**ARTICULO 3°.-** Se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## **RESOLUCION N° 1.839**

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, habiendo tenido contacto con dirigentes del Club Atlético Riachuelo, quienes manifiestan la intención de contar con la ayuda económica del municipio para la refacción de sus instalaciones.-

**Que**, por la situación por todos conocidos que atraviesan los clubes de nuestra ciudad, se les hace imposible afrontar por sus propios medios esta obra, por lo que la ayuda consistiría en: **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA**, para la construcción de una nueva pared el frente del club, sobre calle Joaquín Víctor González, y un portón de entrada en la ochava que da al pasaje Mamerto.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

**Que**, dicho club, en la actualidad se encuentra participando de la División “B” del Torneo Oficial de Básquet, previendo para la próxima temporada agregar las categorías de Cadetes y Juveniles.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese al Ejecutivo Municipal que proceda a realizar los estudios técnicos del proyecto presentado por el Club Atlético Riachuelo, a los fines de ver la factibilidad para su ejecución.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su evaluación y posterior informe.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## **RESOLUCION N° 1.840**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, habiendo recorrido con los vecinos las calles del Barrio Asociación San Expedito, las que son en su totalidad de tierra en toda la jurisdicción, además de constatar varios espacios verdes que se encuentran en total estado de abandono.-

**Que**, es sabido en circunstancias como estas las delimitaciones de las calles se pierden, ocasionando diversas dificultades para el vecindario.-

**Que**, por falta del mantenimiento adecuado para los espacios verdes y para las calles, se formaron baches lo que torna intransitables estas calles, sobretodo cuando llueva, lo que ocasiona el crecimiento de malezas, generando la proliferación de insectos y alimañas de todo tipo.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a la Secretaría de Servicios Públicos Municipal a realizar la tarea de nivelación de las calles, resuperación de espacios verdes y erradicación de basurales que comprenden la jurisdicción del Barrio Asociación San Expedito de ésta capital.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

**ARTICULO 3°.-** Se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

## RESOLUCION N° 1.841

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio Asociación San Expedito, y escuchando los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector es escaso la iluminación de las calles, ocasionando serios problemas en la transitabilidad en éste sector.-

**Que**, ante la falta de iluminación, la inseguridad ha crecido en éste sector, convirtiéndose en lugares propicios para el asentamiento de los delincuentes, quienes mantienen en vilo a todo el vecindario, alterando la convivencia en dicho Barrio.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a la Dirección de Electromecánica Municipal, se proceda a la reposición y colocación de luminarias en las arterias que comprenden el Barrio Asociación San Expedito.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## RESOLUCION N° 1.842

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, habiendo recorrido con los vecinos los diferentes sectores del Barrio La Florida, y escuchando los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector es escaso la iluminación de las calles, ocasionando serios problemas en la tansitabilidad en éste sector.-

**Que**, ante la falta de iluminación, la inseguridad ha crecido en éste sector, convirtiéndose en lugares propicios para el asentamiento de los delincuentes, quienes mantienen en vilo a todo el vecindario, alterando la convivencia en el sector.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a la Dirección de Electromecánica Municipal, proceda a la reposición y colocación de luminarias en las arterias que comprenden el Barrio La Florida.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

## **RESOLUCION N° 1.843**

**VISTO:** Los requerimientos de los vecinos del Barrio Eduardo Menem expuesto ante quien lo presenta, referidos a trabajos de mejoramiento en el mismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** los reclamos se circunscriben en la necesidad de realización de trabajos de limpieza y control de micro basurales, reposición de luminarias en todo el Barrio y mejoramiento del servicio de recolección de residuos.-

**Que,** por las deficiencias notorias, en cuanto a basurales surge la peligrosidad creciente con respecto a las alimañas peligrosas por la cercanía de la época estival y la proliferación de focos infecciosos.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondiente dé cumplimiento a lo solicitado, a los reclamos que se circunscriben con respecto a la necesidad de la realización de trabajos de limpieza y control de micro basurales, reposición de luminarias y mejoramiento del servicio de recolección de residuos, del Barrio Eduardo Menem.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## **RESOLUCION N° 1.844**

**VISTO:** La necesidad de los vecinos del Barrio Antártica (Este) y Costanera de contar con el servicio de recolección de residuos, como así trabajos de desmalezamiento e iluminación, y;

**CONSIDERANDO:**

Los argumentos esgrimidos por los habitantes del sector, quienes reclaman la atención de municipio y del Cuerpo de Concejales ante la necesidad manifiesta, y;

**Que,** no se realizan obras de tal sentido desde un tiempo prolongado en el lugar.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por las áreas que corresponda, habilite el servicio de recolección de residuos en el sitio mencionado, y realice trabajos de desmalezamiento e iluminación en toda la circunscripción del sector del Barrio Antártica (Este) y Costanera.-

**ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante, de los trabajos realizados y culminados en un plazo no mayor de noventa (90) días imputando los gastos de la presente obra al presupuesto vigente.-

## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

### **RESOLUCION N° 1.845**

#### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, ante el pedido de vecinos del Barrio de Vargas y de la intersección de calles Nicolás Córdoba, Río Salado y Río Segundo.-

**Que**, ante la falta de luminarias en dichas arterias y siendo la queja de los vecinos que esto hace también a la de falta de seguridad.-

#### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a la colocación de luminarias de las arterias de las calles Nicolás Córdoba, Río Salado y Río Segundo del Barrio de Vargas de ésta capital.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

### **RESOLUCION N° 1.846**

#### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, habiendo recorrido con los vecinos que habitan en las calles Araucanos y Mapuches del Barrio Facundo Quiroga, donde se pudo constatar el mal estado de las mismas por la falta de asfaltado y cordones.-

**Que**, todo esto acarrea un sin número de inconvenientes para poder circular, de sobremanera en las zonas en donde las arterias son de tierras, y tampoco tienen los cordones cunetas.-

**Que**, las obras de asfaltados para la capital se encuentran incorporadas en el actual presupuesto y considerando que esta obra es de vital importancia para la comunidad.-

#### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la obra de pavimentación en las calles Araucanos y Mapuches del Barrio Facundo Quiroga de ésta capital.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## RESOLUCION N° 1.847

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo expuesto por los vecinos, quienes manifiestan la necesidad de contar con lote de terreno el que será destinado para la construcción de una Capilla para toda la comunidad del Barrio Emanuel Ginobili.-

**Que**, en visita realizada a este Barrio, se pudo constatar que en el mismo se encuentra un lote de terreno, que en la actualidad no posee construcción alguna, lo que genera que allí se produzca la cría de matorrales, convirtiéndose en un sitio baldío.-

**Que**, es intención de esta comunidad contar con un lugar en donde los feligreses puedan congregarse, además de desarrollar diferentes actividades de carácter social y solidario.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe el informe correspondiente de la situación catastral en la que se encuentra el lote de terreno ubicado en maría Eugenia Ruarte esquina Rosendo Velarte y Vicente González, del Barrio Emanuel Ginobili de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para la elaboración del correspondiente informe, según corresponda.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

## RESOLUCION N° 1.848

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que el Ejecutivo Municipal, proceda a la ejecución de la Obra de señalización correspondiente en la calle Alicia Moreau de Justo, a partir de Olsacher al Este, en el Barrio 25 de Mayo Norte.-

**ARTICULO 2°.-** Tome conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y las demás áreas de competencia, para la elaboración del proyecto, costos y ejecución de la obra.-

**ARTICULO 3°.-** Los gastos de la ejecución de dicha obra, será afectado al presupuesto vigente del corriente año.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del años dos mil ocho. -

---

## MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - El Concejo Deliberante de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a partir de las inquietudes presentadas por los vecinos de la Ruta Provincial N° 6, durante la Sesión de éste Cuerpo, celebrada el 22 de Octubre del 2.008, consideraría de gran utilidad que, a través del Ministerio de Educación de la Provincia, se pudieran materializar algunas obras para el mejoramiento de la Escuela de la localidad de Puerto del Valle a saber:

- Construcción de un habitación para la maestra en la Escuela dado que, en razón de la distancia, debe permanecer de Lunes a Viernes en la localidad. Esta obra le permitiría mejores condiciones de vida mientras permanece lejos de su hogar, evitando depender de la voluntad de los pobladores.
- Completar el cerramiento perimetral del predio donde está emplazada la Escuela ya que, en las condiciones actuales, entran animales y, por lo tanto, no puede realizar ninguna plantación para sombra, jardín o huerta. Dado que en parte hay alambrado sólo se requeriría colocar los elementos faltantes para completar la longitud. -

- - - - - Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. - - - - -

---

## MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - El Concejo Deliberante de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a partir de las inquietudes presentadas por los vecinos de la Ruta Provincial N° 6, durante la Sesión de éste Cuerpo, celebrada el 22 de Octubre del 2.008, vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de La Rioja tome conocimiento de la necesidad de completar la construcción de sanitarios y mejorar revoques y pintura, en el Salón de Usos Múltiples construido en un terreno presuntamente del Concejo de la Juventud (donado por el señor Amalio Frías y actualmente sin utilizar) a 20 metros de la Escuela, a fin de que el mismo sea ocupado para actividades escolares: fiestas, talleres u otros de tipo comunitario ya que es el único espacio de esa índole en Puerto del Valle. - - - - -

- - - - - Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. - - - - -

---

## MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - El Concejo Deliberante de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja informará a la Secretaría de Transporte de la Provincia de La Rioja para que tome conocimiento de la solicitud presentada ante éste Cuerpo por parte de los pobladores de la Ruta Provincial N° 6. - - - - -

- - - - - Alrededor de 600 habitantes distribuidos en unas 10 pequeñas localidades, durante la Sesión del Concejo Deliberante, realizada el día 22 de Octubre de 2.008, en Puerto del Valle a 100 kilómetros de la ciudad de La Rioja, manifestaron la gran necesidad de contar con una línea de transporte público en la Ruta N° 6. - - - - -

- - - - - Por estas razones veríamos con agrado se realice un estudio acerca de la factibilidad de implementar un servicio de colectivos con la periodicidad que establezca. - - - - -

## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-----

---

### **MINUTA DE COMUNICACION**

----- El Concejo Deliberante de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja se dirige al señor Director de Comunicaciones, Ing. Ángel José Albarracín para que tome conocimiento de las serias preocupaciones de los pobladores de las localidades de la Ruta N° 6 ante la deficiencia en los sistemas de comunicación, y en algunos casos la ausencia de los mismos.-----

-----Este Cuerpo de Concejales considera necesario que el equipo de radio ubicado en San Miguel del Barrial funcione no sólo por la mañana sino también en el turno tarde. Existen casos de emergencias que se presentan en horas de la tarde y deben ser solucionadas con premura; casos de trámites que solo pueden solucionarse por la tarde, o por la necesidad de los pobladores de comunicarse con sus familiares, Es por estas razones que consideramos importante hacer lugar a lo solicitado, habida cuenta que existen personas con planes de empleo transitorio en la localidad mencionada y podrían afectarse a dicha función.-

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-----

---

### **MINUTA DE COMUNICACION**

----- El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de La Rioja, tome intervención en la difícil situación que atraviesan desde larga data los vecinos que habitan en la calle Los Sauces del Barrio La Hermita.-----

-----Creo justo el reclamo de los vecinos, quienes manifestaron su preocupación ante el posible derrumbe de sus casas. Ellos habitan en ese sector desde mucho tiempo antes que se instalara la Fabrica Colortex, y a partir de entonces comenzaron a sufrir las vibraciones que se producen cuando este establecimiento pone en funcionamiento sus maquinarias.-----

----- También pudimos constatar en forma personal con mi equipo de trabajo, las vibraciones, además de las fisuras, roturas de techos, desprendimiento de mampostería que tienen algunas de las viviendas de este sector, lo que pone en riesgo la integridad física de cada una de las familias que allí habitan.-----

----- Apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice el caso y realice un nuevo estudio de impacto ambiental en la zona, para prevenir males mayores, y sobre todas la cosas dar tranquilidad a todos quienes tienen sus viviendas en éste sector.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-----

---

### **MINUTA DE COMUNICACION**

----- El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las autoridades de el Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de La Rioja, tome intervención en la difícil situación que atraviesan desde larga data los vecinos que habitan en la calle Los Sauces del Barrio La Hermita.-----

## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

----- -Creo justo el reclamo de los vecinos, quienes manifestaron su preocupación ante el posible derrumbe de sus casas. Ellos habitan en ese sector desde mucho tiempo antes que se3 instalara la Fabrica Colortex, y a partir de entonces comenzaron a sufrir las vibraciones que se producen cuando este establecimiento pone en funcionamiento sus maquinarias.-----

----- También pudimos constatar en forma personal con mi equipo de trabajo, las vibraciones, además de las fisuras, roturas de techos, desprendimiento de mampostería que tienen algunas de las viviendas de este sector, lo que pone en riesgo la integridad física de cada una de las familias que allí habitan.-----

----- Apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice el caso y realice un nuevo estudio de impacto ambiental en la zona, para prevenir males mayores, y sobre todas la cosas dar tranquilidad a todos quienes tienen sus viviendas en éste sector.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

---

### **MINUTA DE COMUNICACION**

----- El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las autoridades de Aguas de La Rioja, procedan a restablecer el servicio de agua potable, desconociéndose las causas por las que se produjo a la suspensión del vital elemento, al Centro Vecinal Santa Celia, sito en Puerto Madero y Puerto Nuevo, del Barrio Homónimo.-----

----- Así mismo, y en virtud de hacerme eco de los reiterados pedidos de los vecinos de los Barrios Carlos Saúl Menem y La Florida, quienes coincidieron en manifestar la urgente necesidad de poder contar con el servicio de cloacas, el que por diversas circunstancias no se ha podido terminar.-----

----- En los tiempos en los que vivimos, sobretodo en épocas de altas temperaturas, los olores nauseabundos y los derrames cloacales por las arterias de estos Barrios, pone en riesgo la salud de todos los vecinos que allí viven, siendo propensos a sufrir las peores consecuencias los niños.-----

----- Apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analicen de forma individual cada uno de los casos expuestos, y se proceda a dar continuidad con las obras que fueran interrumpidas.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

---

### **MINUTA DE COMUNICACION**

----- El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, ante la difícil situación por la que están atravesando la clase trabajadora del sector del Parque Industrial de nuestra provincia.-----

----- Que, como es de público conocimiento, la Ley de Promoción Industrial esta próxima a concluir, lo que implicaría que centenares de trabajadores perderían sus fuentes laborales.-----

----- Que, ésta situación preocupa a todos quienes de alguna manera estamos dentro de la función pública, por lo que instamos al Gobierno de la Provincia a prever los mecanismos necesarios para solicitar a la Nación, se prorrogue la Ley.-----

----- Que, ésta situación se contrapone con los dichos vertidos por la señora Presidenta, quien instó a las Empresas, a que no se realicen despidos, situación ésta que de manera encubierta se viene realizando por parte de algunas de estas Empresas.-----

## BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

----- Que, solicitamos a U.N.I.R., a mantener y defender hasta las últimas consecuencias este beneficio que brinda la Ley de Promoción Industrial, y a defender a cada uno de los trabajadores, para que no hayan más despidos, ni reducciones horario, ni suspensiones, ni situación alguna que ponga en riesgo la fuente laboral de ningún riojano.-----

----- Que, desde nuestro lugar, agotaremos todos los medios para lograr que esta Ley siga vigente, acompañando al Gobierno Provincial en cada una de las gestiones que crea necesarias realizar ante el Gobierno de la Nación, por el bienestar de cada uno de los trabajadores de nuestro Parque Industrial, y sobre todo por cada una de las familias de los mismos.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-----

---

### MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las Autoridades de la Dirección de Vialidad de la Provincia proceda a la reapertura y mantenimiento de la Ruta N° 25 en todo el tramo correspondiente al Departamento Capital.-----

----- -Que, en virtud de los constantes pedidos por parte de los pobladores, quienes transitan a diario esta ruta, ya que son numerosas las familias que allí viven, quienes tienen que padecer las dificultades del mal estado del camino, sobretodo cuando las lluvias, tornan intransitable la ruta, lo que los deja imposibilitados para trasladarse a cualquier lugar de destino.-----

----- -Que, ésta es una zona en la que las familias que allí residen se dedican a la producción frutihortícola, como así también a la cría de ganado, lo que es más que importante contar con un camino adecuado para poder comercializar sus productos.-----

----- -Que, ésta situación se contrapone con los dichos vertidos por la señora Presidenta, quien instó a las Empresas, a que no se realicen despidos, situación ésta que de manera encubierta se viene realizando por parte de algunas de estas Empresas.-----

----- -Apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice el caso y se tome una decisión acertada para que esta obra llegue a concretarse, para beneficio de los pobladores de este sector de la zona rural de nuestra provincia.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-----

---

### MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia, intervengan ante la petición de los vecinos en aumentar el número de profesionales médicos y enfermeros y se incrementen los días de atención.-----

----- -Que, son numerosas las familias que habitan en el puesto de Bajo Hondo, como así también el número de niños, quienes en caso de emergencias o urgencias tienen que recurrir hacia la capital para recibir la atención correspondiente.-----

----- -Que, habiendo realizado la visita y constando que en dicho puesto existe un Centro Primario de Salud en óptimas condiciones de uso, por lo que no vemos objeción para que no se desarrollen tareas en el mismo. También sería conveniente que en el mismo se designe personal de enfermería permanente para la atención primaria en caso de requerirla alguno de los pobladores.-----

----- -Apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice el caso y se tome una decisión acertada para que los habitantes de la zona sean beneficiados-----

## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

---

### **MINUTA DE COMUNICACION**

----- El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las Autoridades de la Dirección de Comunicaciones de la Provincia, disponga la provisión de equipos de radio para los Puestos de Ampata, Bajo Hondo, Chilca y Musitian.-----

-----Que, estos poblados se encuentran en el recorrido de la Ruta N° 25, siendo numerosas las familias que habitan en ellos, lo que hace necesario la urgente colocación de un sistema de comunicación, ya que en los mismos no existen cabinas telefónicas ni antenas de celulares que permitan comunicación alguna.-----

-----Que, son numerosas las familias que allí viven y desarrollan sus tareas, lo que hace imprescindible en caso de emergencias contar con un medio de comunicación.-----

-----Que debido a la importancia del pedido de los pobladores del sector, apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice el caso y se tome una decisión acertada para que esta obra llegue a concretarse, para beneficio de los pobladores de esta zona rural -----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

---

### **MINUTA DE COMUNICACION**

-----En virtud de la fuerte restricción presupuestaria con la que funciona la Municipalidad del departamento Capital de la Provincia de La Rioja, donde no solo se ha resentido la obra pública municipal, que con retraso apenas puede terminar algunas iniciadas, pero no puede proyectar aquellas otras que la ciudad necesita, sino que se resiente el acondicionamiento de calles avenidas de la ciudad, como el mantenimiento del alumbrado público, indispensable para la seguridad de la población.-----

-----El mantenimiento de los camiones recolectores, grúas y otras maquinarias municipales requieren de continua inversión en función tanto de su uso continuo, como del notable aumento de los insumos.-----

-----El conjunto hace que se vean comprometidas las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos indispensables en la principal ciudad de la provincia en la que vive más de la mitad de la población provincial.-----

-----Por otra parte y en conocimiento del convenio financiero que el Ejecutivo Provincial firmó recientemente para el ejercicio 2.009, es que este Concejo Deliberante, vería con sumo agrado que los señores Diputados, procedieran a “derogar” la Ley de Emergencia Económica, sancionada en el año 2.007, dando de esa manera vigencia a los acuerdos firmados por los municipios de la Provincia con el Ejecutivo provincial, los que actualizados permitirán a los gobiernos locales atender a las necesidades de sus respectivas jurisdicciones, dotándolos de previsibilidad presupuestaria mientras se avanza en la confección de una Ley de Coparticipación Municipal que, al garantizar la automaticidad en el envío de fondos, haría realidad el principio de Autonomía Municipal -----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

## DECRETO N° 394

**VISTO:** Que, la Ordenanza N° 3.326 mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de HUÉSPED DE HONOR en nuestra ciudad, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la distinción mencionada tiene como objetivo hacer un reconocimiento a quien se ha destacado en la vida sacerdotal y social de nuestro país.-

**Que,** el Padre Luis Ángel FARINELLO, nació en Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires., el día 08 de Febrero de 1.937, estudió en el Seminario de La Plata, ordenándose como Sacerdote en 1.964, y fue designado Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Lujan, en la ciudad de Quilmas, destino que ejerció hasta el año 2.000.-

**Que,** la cercanía a los pobres y a sus necesidades y su experiencia de siete años como cura obrero lo llevó a un compromiso activo por la justicia social.-

**Que,** adherido al manifiesto de los obispos del Tercer Mundo, y a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, en concordancia con los lineamientos pastorales del Obispado de Quilmas; que denunció la tortura y asesinatos de miles de ciudadanos por parte del terrorismo de estado.-

**Que,** en la década del noventa su figura comenzó a cobrar notoriedad pública por su inmersión en la problemática social, conocedor de la pobreza desarrolló una intensa labor para dar batalla al hambre y la desocupación, afrontando con fondos que generaba a través de su presencia en los medios de comunicación, e instaló comedores populares, cooperativas de vivienda y trabajo, atención a niños abandonados. Madres solteras, jóvenes en riesgo, entre otros. Lo que indica la dimensión de su humanismo.-

**Que,** en el año 2.000, pidió obtuvo el permiso de su Obispo, para lanzarse a la arena política, dejando su destino parroquial pero no su condición de sacerdote. Fundó el Polo Social, partido de concepto movimientista con idealismo filo peronista de los sesenta de matriz cristiana, que en la actualidad dirige la Fundación que lleva su nombre “Padre Luis Ángel FARINELLO” , que contiene: doce comedores infantiles, un Centro Materno Infantil, una Emisora FM, un Centro de atención para jóvenes con problemas de adicción, un fábrica de pañales, y otras actividades sociales.-

**Que,** es autor de numerosos libros entre los que podemos destacar: ”La Mesa Vacía“, “Palabras en Puerta”, “Cartas de la Vida”,y “Programa de Emergencia Económica Social”.-

**Que,** por todo ello el Concejo Deliberante meritua declararlo HESPED DE HONOR.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar HUESPED DE HONOR, al Padre Luis Ángel FARINELLO, en merito a su trayectoria sacerdotal, política y social en el ámbito nacional, en visita a nuestra ciudad capital de La Rioja, para disertar en el Primer Foro Infantil denominado “Estado y Comunidad con los Derechos de la Niñez y Adolescencia”.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será entregado por el Cuerpo de Concejales el día 05 de Noviembre de 2.008, en acto a realizarse a tal efecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185

---

## DECRETO N° 395

**VISTO:** Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326, modificada por Ordenanza N° 3.860, mediante la cual se especifican las condiciones para instituir en el ámbito del municipio del Departamento Capital la figura de HUESPED DE HONOR de ésta ciudad, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el señor Diego Armando Maradona junto a la Comitiva de Showbol, da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 7° de la Ordenanza precitada.-

**Que,** el señor Diego Armando Maradona, actual técnico de la Selección Argentina de Fútbol, fue y es uno de los mayores exponentes de éste deporte a nivel nacional e internacional.-

**Que,** en su trayectoria como futbolista se probó en Los Cebollitas, formación infantil de Argentinos Juniors, en el año 1.970. Los Cebollitas estuvieron 136 partidos invictos y están en la leyenda.-

**Que,** debutó en Primera División el 20 de Octubre de 1.976 contra Talleres de Córdoba, en la vieja cancha de Boyacá y García, en La Paternal.-

**Que,** con la Selección Argentina se consagró Campeón Mundial en : el año 1.979, Campeón Juvenil en Japón, en el año 1986, Campeón de la Selección Mayor en México, y sub Campeón en el Mundial de Italia 1.990. Jugando 21 partidos en cuatro Mundiales.-

**Que,** jugó en Boca, debutando en el año 1.981, contra Talleres. Salió campeón del metropolitano. Jugó 40 partidos y convirtió 28 goles. Volvió; debutó el 7 de Octubre del 1.995 ante Colón, despidiéndose en el año 1.997. Jugando 30 partidos con 7 goles convertidos.-

**Que,** luego en el año 1.982, hizo su paso por Barcelona, Club de España, ganando la Copa de la Liga y la Copa del Rey, Jugó 58 partidos y convirtió 38 goles. Por encima de todo, su magia está en la memoria catalana.-

**Que,** en el año 1.984 debutó en Napoli contra Verona; en la temporada 1.986/87 consiguió su primer Scudetto y repitió el título en 1.989/90. Además de la Copa Italia 1.986/97, la Copa de la UEFA 1.988/89 y la Supercopa '90. Jugó 259 partidos y convirtió 115 goles, despidiéndose en marzo de 1.991.-

**Que,** en el año 1.992 debutó en Sevilla contra el Athletic bilbao. Su regreso a España no podía ser en otro sitio que ese. La Catedral de sus eternos rivales vascos. Tuvo sus chispazos, sobre todo contra los grandes, como Real Madrid y Barcelona. Se despidió contra el Burgos, en el año 1.993. En total, jugó 29 partidos y convirtió 8 goles.-

**Que,** a su regreso a la Argentina con Newell's Old Boy's de Rosario debutó el 10/10/1.993 contra Independiente. La aventura terminó pronto, jugando solo 5 partidos.-

**Que,** recibió entre otros, los siguientes premios:

- Balón de Oro al mejor futbolista del año de la AFA. Año 1.979 – 1.980 – 1.981
- Mejor Futbolista de América, encuesta del Diario el Mundo de Caracas. Año 1.979 – 1.989 – 1.990 – 1.992.-
- Balón de Oro al mejor jugador del mundial de México 1.986 de la FIFA.-
- Olimpia de Platino al Deportista Argentino del Siglo XX. Circulo de Periodistas Deportivos. Año 1.999.-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **DECRETA:**

## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0185**

---

- ARTICULO 1°.-** Declarar HUESPED DE HONOR, al señor Armando Maradona junto a la comitiva de Showbol, en merito a su trayectoria deportiva.-
- ARTICULO 2°.-** Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor del proyecto, en la oportunidad correspondiente.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -

---

**Edición y compaginación:  
Oliveri Cristian**